













PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VIA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- **1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- **1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- **1.6)** Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- **1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- **1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.





- 1.17) Garantía definitiva.
- 1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.
- 1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

- 2.1) Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2) Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3) Modificación del contrato.
- **2.4)** Régimen de pago.
- 2.5) Revisión de precios.
- 2.6) Penalidades.
- 2.7) Causas de resolución.
- 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.9) Plazo de garantía del contrato.
- 2.10) Cesión.
- 2.11) Subcontratación.
- 2.12) Confidencialidad de la información.
- **2.13)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- **2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- **2.16)** Seguros.
- **2.17)** Lugar de realización de los trabajos objeto del contrato.
- **2.18)** Responsable del contrato.
- 2.19) Protección de datos de carácter personal.

Codi Segur de Verificació (CSV): b752d5c5fee008b94727 Adreca de validació: https://seuelectronica.diba.cat





3) DATOS ESPECÍFICOS

- 3.1) Sistema de determinación del precio del contrato.
- **3.2)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- **3.3)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre el mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de los trabajos.
- 3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- **3.5)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.6) Propiedad de los trabajos.
- 3.7) Acta de comprobación de replanteo y de inicio de la fase 1.
- 3.8) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato
- **3.9)** Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la realización de los trabajos
- 3.10) Medidas de seguridad y salud
- **3.11)** Permisos y licencias
- **3.12)** Gestión de los residuos
- 3.13) Señalización de las obras

ANEXOS:

- **Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.
- Anexo 2: Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática
- **Anexo 3:** Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- **Anexo 4:** Modelo de declaración de compromiso de obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- Anexo 5: Modelo Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)





Anexo 6: Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.





1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.1) <u>Definición del objeto del contrato</u>

La Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico está ejecutando las obras del "Proyecto de Urbanización de la Vía Azul Anoia fase 1". Para complementar la función de protección del usuario de esta infraestructura se requiere la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión activa de emergencias y control de flujo de visitantes.

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico, del contrato mixto de Implementación y mantenimiento del sistema de gestión activa de emergencias y de control de flujo de visitantes de la Vía Azul Anoia Fase 1.

La definición sintética del objeto del contrato se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y que se puede resumir en:

- Instalación de 6 báculos de asistencia en la Vía Azul Anoia Fase 1. Cada báculo incorpora todos los elementos descritos en el PPTP (incluido alumbrado eficiente, pantallas LED y sistemas de alimentación autónomos mediante energías renovables).
- Instalación de 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el conteo de usuarios.
- Implementación del correspondiente software de gestión para obtener información adicional para la gestión de la infraestructura.
- Servicio de una central receptora de alarmas para atender a los usuarios de la Vía Azul.
- Gestión y mantenimiento de todo el conjunto de elementos instalados.

Esta contratación está parcialmente financiada por la Unión Europea con fondos NextGenerationEU mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y es un contrato de carácter complementario al contrato principal de la obra referente al "Proyecto de Urbanización de la Vía Azul de Anoia. Fase 1".

Esta contratación se realiza con el objetivo de ejecutar el Subproyecto "Vías Azules Barcelona: recuperación de caminos fluviales naturales para un turismo sostenible (Vía Azul Anoia Fase I)", y que se instrumenta a través de la submedida 2, de la inversión número 1 del componente número 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:







09332000-5: Instalación solar 31121320-9: Turbinas eólicas 31121300-3: Aerogeneradores

51133000-3: Servicios de instalación de turbinas

31527260-6: Sistemas de alumbrado 30231300-0: Pantallas de visualización

32552600-3: Interfonos

48952000-6: Sistemas de megafonía

32524000-2: Sistema de telecomunicaciones

35125100-7: Sensores

51110000-6: Servicios de instalación de equipos eléctricos

64227000-3: Servicios de telecomunicaciones integradas

72212421-6: Servicios de desarrollo de software de gestión de instalaciones

50324200-4: Servicios de mantenimiento preventivo

50532300-6: Servicios de reparación y mantenimiento de generadores

50532400-7: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica

50312600-1: Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología de la información

50330000-7: Servicios de mantenimiento de equipos de telecomunicaciones

72267000-4: Servicios de mantenimiento y reparación de software

50340000-0: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisuales y ópticos

79711000-1: Servicios de vigilancia de sistemas de alarma

50610000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad

45100000-8: Trabajos de preparación del terreno

45262400-5: Trabajos de montaje de estructuras de acero

Dada la baja significación de la obra civil necesaria para llevar a cabo el conjunto de instalaciones de elevado componente tecnológico, así como la estrecha relación de dependencia y complementariedad entre las instalaciones y la vinculación de éstas con las prestaciones de servicio objeto de contrato, se considera que en esta contratación únicamente se regulan prestaciones previstas en el artículo 18 de la LCSP, correspondientes a un contrato mixto de obra, servicio y suministro, siendo la prestación principal un servicio

Cuando se hable de "trabajos" en la documentación contractual se refiere al global de prestaciones del contrato, y por tanto engloba tanto a las tareas de suministro de los materiales, instalación y servicio de implementación y mantenimiento del sistema de gestión y control objeto del contrato.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, de los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las







Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente 2023/27858.

El proyecto "Vías Azules Barcelona: recuperación de caminos fluviales naturales para un turismo sostenible (Vía Azul Anoia Fase I)" de la Diputación de Barcelona ha sido subvencionado en el marco de la convocatoria extraordinaria de 2021 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), que se instrumenta a través de la submedida 2, de la inversión número 1 del componente número 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El otorgamiento de la subvención con cargo a los fondos del PRTR y su justificación se encuentra en el expediente número 2021/0017837.

En este marco, y de acuerdo con la terminología empleada en el PRTR, el proyecto corporativo es considerado a todos los efectos un Subproyecto que no sólo lleva asociada la transferencia de los recursos económicos correspondientes, sino también el compromiso de cumplimiento de los Hitos y Objetivos que le son de aplicación. Específicamente, de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consell, de cara al cuarto trimestre de 2024 el presente Subproyecto debe contribuir, a su nivel, al cumplimiento de la Mota CID 220 "Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino" por el que "Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística: - Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021; - Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022; - Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023". Debe tenerse en cuenta que el valor objetivo global establecido se alcanzará a través del cumplimiento parcial del conjunto de subproyectos que forman parte de la presente convocatoria de subvención.

El mecanismo de verificación del objetivo 220 indica que deberá realizarse un documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente al anexo del CID).

Este documento debe incluir como anexo las siguientes evidencias documentales: a) lista de proyectos adjudicados y beneficiarios y b) informe de progreso para cada proyecto, incluyendo su nivel de finalización (en %).

Igualmente, de cara al segundo trimestre de 2026 el presente Subproyecto también debe dar cumplimiento a la Fita CID 221 "Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos" por el que se establece la siguiente descripción "Finalización de todos los proyectos incluidos a los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental







pertinente de la UE y nacional". Debe tenerse en cuenta que el valor objetivo global establecido se alcanzará a través del cumplimiento parcial del conjunto de subproyectos que forman parte de la presente convocatoria de subvención.

En materia de etiquetado verde, el presente Subproyecto contribuye en un 40% al objetivo climático y un 100% al objetivo medioambiental.

El mecanismo de verificación del objetivo 221 indica que deberá realizarse un documento resumen debidamente justificando cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, según se indican en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID).

Este documento deberá incluir como anexo las siguientes pruebas documentales y elementos: Una lista de los proyectos indicando para cada uno de los proyectos: a) el nombre, ubicación y breve descripción; y b) el acta de finalización de las obras.

En materia de etiquetado verde, el presente Subproyecto contribuye al objetivo climático y al objetivo medioambiental.

Asimismo, el presente Subproyecto quedará supeditado al establecimiento de aquellos hitos y objetivos de gestión no crítico que tendrán que permitir gestionar el incumplimiento de los 2 Hitos CID anteriormente mencionados.

Forman parte de los trabajos objeto de este contrato la actuación nº. 2 ("Sistemas de alumbrado eficientes, pantallas LED y sistemas de alimentación mediante energías renovables") y la actuación 4 ("Implementación del sistema de control de flujo de visitantes de la Vía Azul") del Subproyecto "Vías Azules Barcelona: recuperación de caminos fluviales naturales para un turismo sostenible (Vía Azul Anoia fase 1), financiado con fondos europeos Next Generation a través del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Cataluña 2021.

El objetivo del proyecto Vía Azul Anoia Fase 1 es poner a disposición de la ciudadanía un itinerario de salud y ocio de calidad que permita el tráfico de caminantes, bicicletas y, puntualmente, de otras opciones, garantizando:

- La continuidad y estabilidad de todo el recorrido.
- La percepción de seguridad de sus usuarios.
- La eficiencia energética en su funcionamiento conjunto.
- La comunicación fluida entre los usuarios de la Vía Azul y sus gestores.
- La facilidad y bajo coste de su mantenimiento.
- La compatibilidad con el régimen hidráulico del río y los valores ambientales del entorno.

Dado que la Vía Azul Anoia Fase 1 es un itinerario que transcurre en buena parte de su recorrido junto al río, además de otros accidentes geográficos remarcables, y que hay tramos largos donde los núcleos urbanos quedan a una distancia considerable, es necesario dotar a la infraestructura de un sistema dinámico de avisos y de control de aforos que permita garantizar la capacidad de autoprotección de los usuarios de la Vía







Azul en situaciones de riesgo, peligro o emergencia, con avisos concretos para las diferentes situaciones, y de mecanismos de cierre y evacuación de estos tramos.

En este sentido, el plan de medidas de protección de los usuarios de la Vía Azul Anoia fase 1 debe dar garantías al conjunto de las personas usuarias (peatones y visitantes). Concretamente, el sistema de gestión activa de emergencias de la Vía Azul Anoia fase 1 consiste en la colocación de 6 báculos de asistencia en tramos alejados de zonas urbanas y/o industriales y también en vados y tramos de vía que se crea que es necesario controlar su uso cuando estén inundados. Los báculos de asistencia deben tener un sistema propio de alimentación energética autónomo (eólica y solar), pantallas LED, megafonía, interfonía, focos leds (alumbrado eficiente) y todo aquello que se considere oportuno por la función a realizar y de acuerdo con la normativa reguladora de cada materia.

Todos los báculos estarán interconectados. En caso de ausencia de cobertura directa en algún báculo, se instalarán los báculos adicionales necesarios con el único objetivo de conseguirla en todos ellos, es decir, sólo con los elementos para esta función y no todos los previstos en los 6 báculos de asistencia principales.

Estos 6 báculos de asistencia principales permitirán la asistencia a los usuarios mediante una central receptora de alarmas con derivación de emergencias al 112, teniendo en cuenta la protección de la privacidad de las personas usuarias, que realizará la función de alerta a los usuarios.

Se conseguirá, así, una seguridad proactiva que servirá para minimizar riesgos y ayuda a los cuerpos de protección civil y seguridad para atender y solucionar las incidencias generadas en el río y su entorno.

En cuanto a metas y objetivos auxiliares o de gestión de las actuaciones se han establecido los siguientes compromisos:

- Instalación de 8 pantallas LED, 8 paneles de iluminación eficientes, 6 estaciones de energía eólica y 6 estaciones de energía fotovoltaica en el primer trimestre de 2025.
- Instalación de, al menos, dos elementos sensores para la captura de datos en la vía y otros dos en los accesos antes de que finalice el primer trimestre de 2025.
- Desarrollo e implementación de un software de gestión para la toma de decisiones antes de que finalice el primer trimestre de 2025.

La definición sintética del objeto del contrato se encuentra en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3) Presupuesto base de licitación

El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad de 2.517.104,71 €, IVA incluido, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:







Presupuesto (IVA excluido)	21% IVA
2.080.251,83 €	436.852,88 €

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

El desglose del presupuesto en costes directos e indirectos es el siguiente:

	Porcentajes
Costes directos	81%
Costes indirectos	13%
Beneficios	6%

Para la determinación de los importes presupuestados se ha tenido en cuenta el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de Estudios Técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad (código de convenio núm. 99002755011981), que fue suscrito en fecha 12 de enero de 2023 y publicado en la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 10 de marzo de 2023).

El convenio no fija ninguna desagregación por género, por lo que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de esta contratación de 2.517.104,71 €, IVA incluido, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente y con la siguiente distribución:

Ejercicio	Importe € (IVA incluido)	Orgánico	Programa	Económico
2024	1.627.731,60 €	50200	43202	60901
2025	779.788,05€	50200	43202	60901
2026	54.792,53 €	50200	43202	60901
2027	54.792,53 €	50200	43202	60901

todo de acuerdo con lo que establece el artículo 117.2 y la DA tercera de la LCSP y condicionando su efectividad y su ejecución a la condición de que para el citado gasto







exista consignación adecuada y suficiente en el presupuesto para los años 2025, 2026, y 2027.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

En cuanto a la duración:

El contrato, que se desarrollará según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tendrá una duración máxima de tres (3) años y seis (6) meses, a contar desde la formalización del contrato.

Las fases de ejecución de las tareas objeto de contrato se pueden resumir en:

• Fase 1. Instalación completa de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos, incluido el desarrollo e implementación del software de gestión de la infraestructura para la toma de decisiones: 6 meses desde la fecha de firma del contrato, totalmente instalados y en funcionamiento antes del 31 de marzo de 2025, o el plazo que corresponda si éste ha sido mejorado por el contratista en su oferta. Este plazo también es aplicable para la ejecución de cualquiera de las mejoras de calidad puntuables a las que se haya comprometido el adjudicatario.

Una vez firmada el acta de recepción de la fase 1 por la Diputació de Barcelona se pasará a la fase 2.

• Fase 2. Gestión y mantenimiento de los elementos y sistemas puestos en funcionamiento en la fase 1: Desde el día siguiente a la puesta en servicio y hasta la finalización del contrato.

La totalidad del contrato será de tres años y seis meses desde la fecha de firma del contrato, de modo que, si la fase 1 se adelanta o retrasa de los 6 meses previstos, este hecho no afectará a la duración total del contrato.

En cuanto a la prórroga:

El contrato no será prorrogable.

1.6) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 2.080.251,83 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:		2.080.251,83 €
Prórroga:		0,00€
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	0€







Valor	2.080.251,83 €
estimado	

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, y está sujeta a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial, y se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP, con las especificidades previstas en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, en el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020).

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

https://seuelectronica.diba.cat

Información a los interesados

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, puede proporcionarse a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria hasta 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que le hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

En caso de que se solicite, se deberá aportar, en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud, la información sobre titularidad real de la empresa, a efectos de verificar la ausencia de conflicto de interés. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa será excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 Orden HFP/55/2023.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación "publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.







Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Infraestructuras y Territorio en la dirección electrónica sia.licitacions@diba.cat.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

- a) Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).
 - El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el/los sobre/s precedente/s no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

SOBRE B

Dentro del sobre B se incluirá la siguiente documentación:





 Oferta económica y otros criterios automáticos, de acuerdo con el modelo del Anexo 2 del PCAP.

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera:

 Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

<u>Mínimo:</u> Por un importe igual o superior a 780.094,44 €, IVA excluido, en alguno de los tres (3) ejercicios citados, por los motivos que constan en la memoria de contratación.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años,







por importe anual mínimo de 416.050,36 euros (sin IVA), equivalente al 70% de la anualidad media.

En la relación, se indicará el objeto del contrato, importe, fecha y destinatario, público o privado, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Los trabajos realizados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender los siguientes:

<u>Mínimo:</u> El equipo profesional como mínimo estará integrado por los siguientes perfiles:

Coordinador del proyecto: El equipo estará dirigido por un profesional con titulación de Ingeniería de Telecomunicaciones, Industrial, Civil o de la Edificación (todas ellas de grado o máster), o equivalentes MECES. Actuará como coordinador, por parte de la empresa, de la actuación y será el contacto con la administración y asistirá a todas las reuniones que se convoquen. Tendrá una experiencia en gestión de mínimo una actuación de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato por importe mínimo equivalente al 25% del VEC, en el período de los últimos tres años, y una dedicación mínima a aquellos contratos del 50%.

Especialista en medio ambiente. Con titulación mínima de grado de la rama medioambiental (Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto). Será el encargado del seguimiento de los contenidos de carácter medioambiental de su actuación. Tendrá una experiencia mínima de dos actuaciones medioambientales de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, y una dedicación mínima a aquellos contratos del 20%.

Un mismo profesional no puede ocupar ambos perfiles profesionales.







La titulación equivalente en todos los perfiles del equipo de trabajo con titulación universitaria se refiere al nivel MECES (correspondencia entre los títulos universitarios antes y después de Bolonia).

En caso de titulaciones extranjeras, el medio de acreditación será el pdf del documento de la homologación o equivalencia, firmado digitalmente por la persona titulada, o bien el certificado digital (con código CSV) de la homologación o equivalencia.

Acreditación documental:

El perfil profesional de todo el equipo de trabajo mínimo se justificará mediante la titulación académica original en formato 'pdf' y firmada digitalmente por la persona titulada, o bien con un certificado digital emitido por el correspondiente colegio profesional y currículum también firmado digitalmente. También se podrá justificar mediante el documento "Relación de títulos oficiales" que se puede obtener en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante el trámite "Consulta de títulos universitarios oficiales" en el siguiente enlace:

http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/997950/ficha/997950.html#dg1

La experiencia mínima se acreditará mediante certificado emitido por la entidad contratante del instrumento de planeamiento que justifica la experiencia mínima requerida, donde pueda verificarse los distintos aspectos reseñados:

- Sector público: cuando los trabajos se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Sector privado: cuando los trabajos se hayan realizado en entidades del sector privado, es necesario aportar un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.
- Si la participación del autor o coautor (autoría compartida o autoría individual de una parte del trabajo) no proviene directamente de la entidad contratante, sino por encargo derivado del equipo contratado, será necesario aportar escrito firmado por el equipo contratado y por el autor o coautor donde se acredite su participación y donde pueda verificarse los distintos aspectos objeto de valoración.
- Disponer de la siguiente habilitación profesional:







Además de lo mencionado anteriormente, <u>en cuanto a la central receptora de alarmas, la empresa responsable del servicio, sea el propio contratista o bien una empresa subcontratada, deberá acreditar disponer de la habilitación técnica o profesional exigida por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, en concreto:</u>

- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualquier señal de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes en estos casos.

Medio de acreditación: Inscripción en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior o en el Registro especial de empresas de seguridad de Cataluña.

La firma de los documentos remitidos deberá ser digital.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios para tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

ADVERTENCIA

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En caso de que consten estos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

Descripción del criterio	Ponderación	Tipo de criterio
Económico (1)	51%	Automático
De calidad (2)	49%	Automático

<u>Criterio 1</u> Precio ofertado hasta 51 puntos

La puntuación debe asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.







Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concurra sólo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurran tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta menor que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en igual situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de forma proporcional.

<u>Criterio 2</u> De calidad (hasta 49 puntos)

Se puntuarán, con un máximo de 49 puntos, las siguientes mejoras:

- a) Aquellas que contribuyan a la mitigación del cambio climático por la ampliación de la autonomía energética de cada conjunto de báculo de asistencia:
 8 puntos por cada día de más de autonomía, a partir de tres días, con un máximo de 24 puntos:
 - a. Por 4 días de autonomía: 8 puntos.
 - b. Por 5 días de autonomía: 16 puntos.
 - c. Por 6 días de autonomía o más: 24 puntos.
- Aquellas que contribuyan a la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología con el desarrollo de una APP de incidencias "a medida" por los usuarios de las Vías Azules, con







todos los servicios de información y notificación de incidencias incluidos, con un máximo de **5 puntos**:

- a. Para las ofertas que incluyan el desarrollo y puesta en funcionamiento de una APP de incidencias "a medida" para los usuarios de las Vías Azules, que permita la creación de incidencias detectadas a lo largo de cualquier Vía Azul, tanto para el usuario como para el gestor, y que incluya, como mínimo, el texto, las fotografías y la ubicación para que ésta pueda ser gestionada y resuelta con la mejor precisión y celeridad posible por la empresa encargada del mantenimiento: 1 punto.
- b. Para las ofertas que incluyan el desarrollo y puesta en funcionamiento de una APP que, además de las funciones descritas en el punto anterior, permita, tanto al usuario como al gestor, el seguimiento actualizado del proceso de resolución de las incidencias creadas y la recepción de alertas y avisos de incidencias a los usuarios de las Vías Azul que tengan instalada la APP y hayan habilitado el servicio de avisos: 4 puntos.
- c) Aquellas que contribuyan **a mejorar la accesibilidad y experiencia del usuario** por la inclusión de sistemas de alerta de tramos inaccesibles: **5 puntos**

Para las ofertas que incluyan el uso de sistemas de alerta al usuario de crecida repentina del nivel del río que supone el cierre de tramos de la Vía Azul, mediante la instalación de 2 sensores de nivel de agua y 10 señales luminosas en los accesos de los tramos fuera de servicio: 5 puntos.

- d) Aquellas que contribuyan a garantizar la consecución del objetivo CID 220 por la reducción del plazo de entrega respecto al plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo de 15 puntos:
 - a. Para las ofertas que garanticen la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el contaje de usuarios, incluido el software de gestión para la toma de decisiones, totalmente instalado y en funcionamiento antes del 1 de octubre de 2024: 15 puntos.
 - b. Para las ofertas que garanticen la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el contaje de usuarios, incluido el software de gestión para la toma de decisiones, totalmente instalados y en funcionamiento entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024: 5 puntos.

Las mejoras propuestas para el adjudicatario deben pasar a formar parte del contrato y no pueden ser objeto de modificación.

En cualquier caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.







1.12) Criterios de desempate

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

 Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para su adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder realizar la comparativa de forma equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en la plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá a favor de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres.
- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria preceptiva.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) <u>Variantes</u>

No procede.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

En esta contratación, con más de un criterio de adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que cumplan globalmente las dos condiciones siguientes:

1. Cuando al criterio referido al precio (1) se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las





Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2. Cuando en el resto de los criterios (2) se haya obtenido una puntuación total superior a 30 puntos.

Por tanto, una oferta se considera anormalmente baja cuando cumpla los supuestos del criterio precio (1) y, en cambio, lleva asociados gastos de ejecución más elevados por haber alcanzado la puntuación mínima en el resto de los criterios (2).

En ese caso se pedirá a los licitadores que justifiquen su oferta. Una vez analizada la documentación que aporten los licitadores que incurran en presunción de baja anormal, se declarará si se acepta o se propone su exclusión.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva para constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) <u>Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario</u>

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los siguientes documentos:







a. La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de éstos.
- c. La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d. La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e. En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la mencionada declaración. Esta obligación se considera condición esencial.







Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

Documentación que debe presentar el contratista por estar financiado el contrato con fondos NGEU:

- 1) Declaraciones responsables del contratista y subcontratistas, firmadas electrónicamente de acuerdo con los modelos que constan como anexos a este documento:
- La complementación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo 5).
- Declaración de compromiso de obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo 4). Esta declaración incluye:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.
 - Declaración responsable del preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
 - Declaración expresa del compromiso con el Plan antifraude y anticorrupción -incluyendo el conflicto de intereses-.
 - Declaración responsable del compromiso de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.
 - Declaración responsable de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
 - Declaración de cumplimiento de las condiciones establecidas en el PRTR y normativa de desarrollo.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en su caso (Anexo 3).
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo 6).
- 2) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.







En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta gratuita de firma de documentos avalada por la Administración Abierta de Cataluña (AOC), como puede ser el programa Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial y financiando con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 10 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en aplicación del artículo 58 Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020)."

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de







conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad de objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Ejecutar diligentemente los trabajos según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable a esta contratación.
- Disponer los medios personales y materiales mínimos necesarios para desarrollar los trabajos, en los términos de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y muy especialmente lo previsto en la cláusula 1.10) de este pliego. El compromiso de adscripción de medios personales del artículo 76.2 de la LCSP tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- Ejecutar los trabajos y cumplir con su oferta, en todos sus términos, y muy especialmente, disponer los medios personales propuestos por el contratista en su oferta y que fueron objeto de valoración, así como los medios materiales que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y con respecto a la central receptora de alarmas, la empresa responsable del servicio debe acreditar disponer de la habilitación técnica o profesional exigida por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada ., considerándose obligación esencial del contrato.
- Una vez firmado el contrato, el contratista presentará ante la Diputación de Barcelona la documentación necesaria para justificar la experiencia del equipo técnico y que hayan sido objeto de valoración en la fase de licitación. Si la Diputación de Barcelona







quisiera verificar esta información requerirá al contratista que presente la documentación que estime conveniente para justificar la veracidad de la información proporcionada.

- La Diputación de Barcelona podrá ordenar justificadamente la sustitución de los miembros del equipo técnico por otros con la misma experiencia, quedando obligado el contratista a atender esta petición en el plazo de dos semanas desde que se le notifique, con aprobación expresa por la Diputación a través de sus responsables.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP y de este pliego.
- Asimismo, en el momento de la firma del contrato, el contratista deberá presentar la documentación que se establece en la cláusula 7.1 del Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que esta documentación debiera subsanarse a petición de la Diputación de Barcelona deberá entregarse en el plazo máximo de 10 días naturales.
- El contratista no podrá abandonar la obra abierta ni la instalación. En caso de paralización de trabajos o causas sobrevenidas que impliquen el paro de los trabajos sin estar estos finalizados, el contratista debe dejar debidamente señalizados y protegidos los puntos peligrosos de la misma. Esta obligación se considera esencial y podrá ser motivo de rescisión del contrato.
- En el momento de inicio de la prestación, la empresa adjudicataria deberá estar en posesión del documento que acredite que su aplicación/producto está certificado conforme al ENS (Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 883), categoría de sistemas de información, nivel medio.

OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Esta contratación se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo sucesivo también PRTR, hallándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

Asimismo, el contratista y los subcontratistas quedan sujetos, además de la normativa relacionada con el PRTR y la que resulta de aplicación en materia de contratación, a las siguientes obligaciones:

 En caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas







implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Cumplimiento de los principios transversales establecidos del PRTR, establecidos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de contratación.
- Cumplimiento específico de la obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:
 - NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y
 etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y al principio de no
 causar un daño significativo (DNSH) y sus consecuencias en caso de
 incumplimiento.
- El cumplimiento del Plan antifraude y anticorrupción -incluyendo la prevención y
 gestión de los conflictos de intereses- aprobado por la Diputación de Barcelona y
 su normativa de desarrollo.
- La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y del resto de declaraciones responsables previstas en este Pliego. Esta obligación tiene la consideración de esencial.
- La prohibición de incurrir en la doble financiación y, en caso contrario, la obligatoriedad de informar sobre la existencia de cualquier otro fondo (no sólo europeos) que haya contribuido también a la financiación del mismo contrato.
- La adopción de los compromisos de obligado cumplimiento en materia de comunicación, encabezamientos y logos, de forma que todas las actuaciones desarrolladas incorporen el logo oficial del PRTR en los términos que establece la normativa (accesible en https:/planderecuperacion.gob.es /identidad-visual) y velarán por el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la Orden HFP/1030/2021 y los materiales gráficos que se deriven. En todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan se dejará constancia de que se trata de una actuación financiada por la Unión Europea-NextGeneration EU, garantizando que todos los destinatarios finales conocen el origen de la financiación. Con el fin de asegurar la correcta ejecución de estas obligaciones en el uso y tratamiento de la imagen del PRTR, se tendrán que seguir las pautas del "Manual de Identidad Visual del PRTR" elaborado por la Diputación de Barcelona y se requerirá la validación previa de la Subdirección de Imagen Corporativa de la Diputación de Barcelona de los elementos gráficos resultantes del presente contrato.







 El deber de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2.f) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación y comunicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Todas las obligaciones anteriores, derivadas del PRTR tienen la condición de esenciales y su incumplimiento podrá ser motivo de resolución del encargo.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- La empresa contratista se obliga al pago en tiempo y forma del salario del personal adscrito al contrato, en los siguientes términos: A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento será motivo de rescisión del contrato.
- Durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumplirá, como mínimo, lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, salvo que la empresa disponga de convenio propio que fije mejores condiciones laborales para sus trabajadores. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- La empresa contratista se obliga a que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. Esta obligación se considera esencial y su incumplimiento será motivo de resolución del contrato.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- No se admitirá ningún cambio en el equipo técnico con posterioridad a la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato sin previa autorización de Diputación. En cualquier caso, los nuevos miembros deberán tener la misma titulación y mínimo de experiencia que la justificada y valorada en este proceso.
- Se respetarán los criterios de urbanización recogidos en el <u>Plan Director</u>
 <u>Urbanístico Vías Azules Barcelona, aprobado por la Comisión de Territorio de</u>
 Cataluña el 24 de julio de 2020 y, en particular, los preceptos establecidos en su





normativa ambiental y de gestión y ejecución de las Vías Azules. Esta obligación se considera esencial.

- Se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular a la ley 21/2013. En cualquier caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental y de evaluación de impacto ambiental, cuando sean aplicables, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- El contratista, durante la ejecución del contrato, garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio do no significante harm DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, el contratista deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- El contratista cumplirá las obligaciones contables recogidas en el artículo 5 de la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.
- La empresa seguirá las recomendaciones del documento de buenas prácticas CCN-CERT BP/28: Recomendaciones sobre desarrollo seguro, la guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes frente a la aparición de incidentes de seguridad en el proceso de desarrollo y aquellos procedimientos que la Diputación de Barcelona considere derivados del cumplimiento normativo de sus obligaciones legales en materia del Esquema Nacional de Seguridad. Esta obligación se considera esencial.







 La empresa velará igualmente por la adecuación de las tecnologías implementadas si se requiere a efectos de mejorar su seguridad o cumplimiento normativo. Esta obligación se considera esencial.

2.3) Modificación del contrato

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

2.4) Régimen de pago

La forma de pago del contrato, por porcentajes, se detalla a continuación:

FASE 1:

- 5% del importe total de la instalación de los báculos de asistencia y de los dispositivos de control, a la entrega del estudio pormenorizado de la instalación, elaborado según se especifica en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.
- 95% restante, a la finalización de la Fase 1, una vez firmada el acta de recepción de todo el conjunto instalado, puesto en marcha y funcionando perfectamente en todas sus funciones con normalidad.

FASE 2:

 Pago de los servicios de mantenimiento y central receptora de alarmas mensualmente, a partir del acta de recepción.

Para el pago, el contratista presentará una factura en la que se desglosen los conceptos expresados en el presupuesto del apartado 10.1 y se haga constar que las actuaciones están financiadas por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiendo de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, e incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente,







cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (https://seuelectronica.diba.cat).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se realizará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: GE0001058 Intervención General - Registro de Facturas

Órgano gestor GE0001092 Unidad tramitadora: GE0001092

En caso de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En cumplimiento de lo que se establece en la LCSP, se prevén penalidades por retraso en la ejecución o por otros incumplimientos, en caso de que Diputación opte por la no resolución del contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demoras respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el contrato y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares o fijados por el técnico responsable de la ejecución de los trabajos, podrá procederse a la rescisión del contrato o bien en la imposición de penalizaciones.

La Administración tendrá las mismas facultades, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando esté previsto en el PCAP o cuando el retraso en el cumplimiento de éstos haga presuponer razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL O PARCIAL

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo máximo de 6 meses de la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de aforos, por causas que le sean imputables, se impondrá:





- Una penalidad diaria en la proporción del 1% del precio del contrato, IVA no incluido. Ésta se aumentará en 1% adicional por cada compromiso de mejora de la propuesta técnica incumplido.
- En la fase de gestión y mantenimiento, en caso de fallo en los servicios de gestión activa de emergencias y de control de aforos que afectara a los objetivos de la actuación, se impondrá una penalidad diaria del 10% del importe mensual servicios (central receptora de alarmas y mantenimiento).
- En la fase de gestión y mantenimiento, en caso de incumplimiento del plazo máximo para responder cualquier consulta, incidencia o reclamación del usuario o de la Diputación de Barcelona, fijado en términos generales en una semana, en 24 horas si la incidencia es grave y en 4 horas si la incidencia es crítica, se impondrá una penalidad diaria del 5% del importe mensual de los servicios (central receptora de alarmas y mantenimiento).
- En la fase de gestión y mantenimiento, en caso de incumplimiento de la obligación de mantener actualizados los softwares antivirus necesarios para prevenir otros softwares maliciosos y ciberataques, se impondrá una penalidad diaria de 300 euros hasta su enmienda.
- En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrá una penalidad mensual equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.
 - por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del subcontrato, IVA excluido.
 - o por el incumplimiento de cualquier plazo parcial, o por la entrega incorrecta o incumplida de la documentación incluida en cualquiera de los plazos de entrega parciales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, se impondrá una penalidad diaria de 300 euros hasta su enmienda.
 - o por la incomparecencia del adjudicatario en las reuniones de trabajo propuestas por la Gerencia: 400 € por reunión.
 - Por el incumplimiento de cualquier obligación esencial se impondrá una penalidad diaria de 300 euros hasta su subsanación.
 - En caso de que haya subcontratación:







- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportado por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, pudiéndose reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del dicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, resolviendo el órgano de contratación, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputació de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- 1. Incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- 2. El incumplimiento en la aportación para el cumplimiento de este contrato de los medios personales comprometidos.
- 3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego.
- 4. El incumplimiento de las siguientes obligaciones principales:
 - El incumplimiento de más de tres veces, sin motivo justificado alguno, del plazo de entrega de la documentación requerida al contratista, en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - El abandono, por parte del contratista, de los trabajos objeto del contrato. Se entenderá que se produce abandono cuando los trabajos a realizar hayan dejado de desarrollarse. Sin embargo, cuando se dé este supuesto, la





Diputación, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista la regularización de la situación en el plazo máximo de 5 días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución requiera de un plazo inferior.

- El incumplimiento de más de tres veces, en fase de gestión y mantenimiento, de los plazos máximos para responder a cualquier consulta, incidencia o reclamación del usuario o de la Diputación de Barcelona.
- La incomparecencia, más de dos veces, en una reunión presencial o telemática de seguimiento de alguno de los integrantes del equipo de trabajo convocados.
- El retraso, en más de dos meses, del pago del salario del personal adscrito al presente contrato.
- El incumplimiento de la paridad salarial, entre mujeres y hombres, prevista en la cláusula correspondiente del PCAP.
- El incumplimiento del pago de salarios y condiciones laborales, previsto en la cláusula correspondiente del PCAP.
- El incumplimiento del Plan de medidas antifraude de la DIBA y de la firma de las DACI tal y como se establece en el PCAP.
- 5. El incumplimiento de cualquier obligación esencial del contrato, y especialmente las obligaciones derivadas del PRTR. En caso de que esta corporación constate que el contratista no ha velado adecuadamente por el cumplimiento de los principios transversales del PRTR, y en particular por el cumplimiento de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 será motivo de rescisión del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

El plazo de recepción <u>para la fase 1</u> será de un (1) mes a contar desde la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

El plazo de recepción <u>para la fase 2</u> será de un mes, a contar desde la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

2.9) Plazo de garantía del contrato

Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de la fase 2.







2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito, a la Diputació de Barcelona del subcontrato a celebrar, indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el arte. 215 a 217 LCSP, salvo el perfil profesional de Coordinador del proyecto, pues se considera que es el profesional responsable del proyecto que debe liderar y coordinar el resto de profesionales y tareas, a la vez que forma parte de la solvencia técnica del licitador, y por tanto se trata de una tarea crítica del contrato.

El subcontrato a formalizar deberá ser expresamente autorizado por la Diputación de Barcelona, al tratarse de un contrato vinculado a una subvención (artículo 29 y los concordantes de la Ley general de subvenciones: cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se formalice por escrito; b) Que la formalización sea autorizada previamente por el órgano otorgante).

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de ésta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas están sujetos a las mismas obligaciones que el contratista, debiendo cumplimentar las declaraciones que constan en la cláusula 1.18 de este pliego en los términos del art. 215.2.b LCSP antes de la firma del contrato de subcontratación. Esta obligación tiene la condición de esencial.







En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, el contratista deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Esta obligación tiene la condición de esencial.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el arte. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información







a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público, por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Atenderá también a lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal y Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la UE por apoyar la recuperación tras la crisis de la Covid-19, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa que lo desarrolle. En particular, se tendrán en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34.

Asimismo, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria deberá garantizar mediante declaración responsable el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular lo que requiere la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID); y las condiciones del etiquetado climático y digital.

La disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.







Por último, el presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción de la Diputación de Barcelona ya las medidas que se adopten para su implementación y el contratista que resulte adjudicatario se comprometerá, es su momento, a su cumplimiento.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

2.15) <u>Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista</u>

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) <u>Seguros</u>







El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000€).

2.17) Lugar de realización de los trabajos objeto del contrato

El lugar fijado para la realización de los trabajos es el tramo del río Anoia, entre Jorba y La Pobla de Claramunt, que se ha designado como la Fase 1 de la Vía Azul Anoia, según se define en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, el Gerente de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico.

El responsable del contrato es quien debe realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos exigidos por la normativa que regula los fondos europeos NGEU.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre quienes tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

El contratista tiene la obligación durante la prestación de los trabajos de respetar la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales y se somete a la normativa estatal y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos personales (Reglamento europeo 2016 /679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) y al resto de normativa estatal o autonómica que desarrolle dichas normas. Esta cláusula tiene la duración prevista en el punto 1.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

A. En cuanto a los datos personales de sus representantes y empleados, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputació de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona
-----------------------------	---







Finalidad del	Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico gs.eiupa@diba.cat Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat Gestión, tramitación y ejecución de contratos del sector público de				
tratamiento	los órganos y unidades administrativas de la Diputació de Barcelona y control y supervisión del contrato.				
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD) Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, en su caso. Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de los corderos de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.				
Categorías de datos	Datos identificativos y de contacto de los representantes y personal de la empresa.				
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. Los responsables de los mecanismos de gestión y control del gasto relativo el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation de la UE (según el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021), siendo de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, tener que comunicar los datos personales referentes a las partes firmantes, contratistas, subcontratistas y de los titulares reales beneficiarios finales de los fondos. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos.				
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.				
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre los datos personales, en caso de ser tratados, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se <u>pueden</u> ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde se puede encontrar más información sobre protección de datos personales o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008.				







Datos de contacto del delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos no ha sido tratado, adequadamento e que el tratamiento de que determinante.
	tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. En caso contrario, cualquier persona
	interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una
	Autoridad de Control, que en Cataluña es APDCAT
	en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/

B. Por lo que respecta al tratamiento de datos personales derivados de la implementación y mantenimiento del sistema de gestión activa de emergencias, de la autoprotección de los báculos de asistencia y de la colaboración de personal técnico de los entes locales y administraciones participantes en el contrato

Dado que la utilización de los dispositivos previstos en este apartado B puede suponer el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos:

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar los servicios enunciados en el encabezamiento de este apartado B.

El tratamiento consistirá en las operaciones de tratamiento sobre la información afectada que se concretan a continuación:

	Cotejo	Χ	Interconexión
Χ	Conservación		Limitación
Χ	Consulta		Modificación
Χ	Comunicación	Χ	Organización
Χ	Comunicación por transmisión	Χ	Recogida
Χ	Destrucción ·	Χ	Registro
	Difusión	Χ	Supresión
	Extracción	Χ	Utilización
	Otros:		

Esta obligación se considera esencial.

En cuanto a la autoprotección de la instalación de los báculos de asistencia, en caso de utilizarse una cámara, deberá reunir las siguientes características:

- Deberá estar ubicada en cada báculo y ser una cámara fija.
- Su campo de visión no podrá invadir el espacio público.







 Deberá reunir los requerimientos y obligaciones regulados en la <u>Instrucción 1/2009</u>, de 6 de febrero de 2009, de la Agencia Catalana de Protección de Datos en todo lo que no contradiga ni el RGPD ni el LOPDDDD.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición y permite la recogida por la empresa contratista, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos, voz y datos comunicados por todas las personas que utilicen los dispositivos de comunicación de emergencias de los báculos.
- Nombre y apellidos, correo electrónico o teléfonos profesionales del personal técnico de los entes locales o administraciones participantes en el contrato.
- Datos identificativos u ordinarios necesarios para la ejecución, control y supervisión del contrato.
- Imágenes, en su caso, derivadas de la autoprotección de los báculos de asistencia

3. Duración

Este apartado tiene la duración prevista en el punto 1.5 del pliego de prescripciones administrativas particulares. Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable, o a otro encargado designado por éste, los datos personales y suprimir cualquier copia que se encuentre en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en







el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado ha de transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Conforme al apartado 18 de esta memoria, el contratista podrá subcontratar válidamente la realización del contrato mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del contrato a formalizar que deberá ser expresamente autorizado. En ningún caso se subcontratará la coordinación del trabajo.

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como dónde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a los mismos. Como se ha dicho, la subcontratación sólo puede llevarse a cabo si el responsable del tratamiento lo autoriza expresamente.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.







Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación en materia de protección de datos personales, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, por el respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección rgpd@diba.cat. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información y consentimiento

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de dpd@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a







cargo suyo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- 3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.
- 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.







La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

a) Destino de los datos:

Una vez cumplida la prestación, traspasarlas al responsable del Tratamiento en los términos que éste indique en su momento o al nuevo Encargado que éste designe y en los términos que éste indique en su día.

Una vez hecho esto, destruir los datos. Una vez destruidas, el encargado certificará su destrucción por escrito y entregará el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado podrá conservar copia de esta, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a que se refiere el punto 2 del apartado B de esta cláusula.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan sólo en caso de que corresponda.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda, tan sólo en caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla con el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
 - iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.







- iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

C. Por lo que respecta al eventual tratamiento de datos personales derivados de los dispositivos de control de flujo de visitantes

La utilización de dispositivos de control de flujo de visitantes no debe suponer ningún tratamiento de datos personales. Estos dispositivos tienen como finalidad la monitorización de afluencias y aforos sin la utilización de imágenes de personas identificadas o identificables en el marco de la promoción turística y actividades relacionadas con los sitios de interés turístico; no tienen la finalidad de proteger la seguridad de personas en los términos previstos en la Ley Orgánica 4/1997, en qué caso, como han determinado las Autoridades de Control en protección de datos personales, la captación de imágenes en espacios públicos de personas identificadas o identificables se encuentra reservada, con carácter exclusivo, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con fines de videovigilancia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

En caso de que la empresa proponga el uso de cámaras para la finalidad de control de flujo de visitantes, debe explicitar y acreditar fehacientemente la aplicación de técnicas adecuadas que no permitan ni identificar a una persona física ni la posibilidad de reidentificar a una persona física más adelante. Cualquier actuación que no contemple las citadas circunstancias será responsabilidad exclusiva del contratista.

En este sentido las Autoridades de Control mencionadas en el primer párrafo han determinado que por la finalidad de promoción turística y actividades relacionadas con lugares de interés turístico (como es el caso de la monitorización a través de la sensórica de afluencias y aforo de espacios) únicamente resultará excluida la aplicación del RGPD cuando en una la eventual captación y emisión de imágenes no sea posible la identificabilidad de las personas, concretamente la AEPD ha determinado que " Esta captación en la medida en que no permitan identificar las personas cuya imagen pueda ser captada quedaría fuera del ámbito de aplicación del RGPD y no existiría transgresión de ninguno de los principios (de protección de datos personales)... sin necesidad de activar ningún tipo de control de acceso en las imágenes captadas...".

Por otra parte, la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) ha determinado que la normativa de protección de datos personales no se opondría a la utilización de sistemas que no capten imágenes de personas físicas identificables, pero la mera captación de las imágenes que después se traten con sistemas automatizados que los anonimizan, ya comporta un tratamiento de datos personales (art. 4.2 RGPD). En este caso, deben minimizarse los riesgos por los derechos y libertades de las personas físicas y garantizar que estas imágenes captadas no se pueden visualizar por nadie y menos comunicarlas a alguien, que no se almacenan en ningún momento ni son objeto de cualquier otra operación de tratamiento y no existe la posibilidad de recuperarlas una vez captadas.







Salvo la eventual excepción del párrafo anterior (en los términos y garantías por los derechos y libertades de las personas expresados), de la utilización de los dispositivos de control de flujo de visitantes que se propongan no debe derivarse ningún tratamiento ("cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción") de ningún dato personal (cualquier información sobre una persona física identificable, la identidad de la que se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, por ejemplo: un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona).

En cualquier caso, si el responsable del Tratamiento considera adecuado realizar consulta a la Autoridad de Control o realizar una Evaluación de Impacto en Protección de Datos personales, una vez presentadas las propuestas o adjudicado el contrato, el licitador o contratista, respectivamente, deberá de realizar obligatoriamente a su cargo las actuaciones que se deriven del resultado de las mismas para ajustarse al cumplimiento normativo en protección de datos personales.

D. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados A, B y C anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos personales.

3) DATOS ESPECÍFICOS

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Costes directos e indirectos de los trabajos a realizar.
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo.
- Honorarios profesionales según el baremo orientativo del Colegio de ingenieros de caminos, canales y puertos.

3.2) <u>Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato</u>

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato en su recepción, por los siguientes medios:







La Diputación de Barcelona realizará todos los reconocimientos y comprobaciones que considere oportunos en cualquier momento para asegurar la calidad de los trabajos.

El contratista deberá facilitar al máximo su ejecución poniendo a disposición de la Diputación de Barcelona los medios auxiliares y el personal que sea necesario.

El control de calidad que lleve a cabo la Diputación de Barcelona, directa o indirectamente a través de terceros, no exime al contratista de llevar a cabo su propio control de calidad necesario sobre la ejecución de la prestación para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio incluidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. Estas actuaciones llevadas a cabo por parte del contratista no supondrán incremento alguno en los precios establecidos.

En cualquier caso, el adjudicatario será plenamente responsable de la calidad de los trabajos que ejecute.

La recepción de los trabajos no exonerará al contratista de los defectos y errores en los que haya podido incurrir.

3.3) <u>Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares</u> <u>de calidad en la prestación de trabajos</u>

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación de los trabajos deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que desarrollen los trabajos objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No procede.

3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No procede.

3.6) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputació de Barcelona.







El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva online en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, siendo su ámbito territorial mundial.

Además, el contratista:

- Garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respeto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.
- Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad frente a titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

3.7) Acta de comprobación de replanteo y de inicio de la fase 1

Dentro de un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se levantará un acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Estudio de medidas de seguridad y salud.

En caso de no haberse notificado, esta incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y el contratista y la Diputación de Barcelona firmarán un acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 10 días naturales contados en a partir del día siguiente de esta notificación.





3.8) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios.

La recepción de los trabajos será diferente según las dos fases de ejecución de las tareas objeto de contrato:

• Fase 1. Instalación completa de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos, incluido el desarrollo e implementación del software de gestión de la infraestructura para la toma de decisiones.

Al finalizar los trabajos se firmará por el contratista y los técnicos de la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico de la Diputación de Barcelona, acta de recepción. Una vez firmada el acta de recepción de la fase 1 por la Diputació de Barcelona se pasará a la fase 2.

• Fase 2. Gestión y mantenimiento de los elementos y sistemas puestos en funcionamiento en la fase 1.

Una vez finalizado el contrato, los técnicos de la Gerencia de Servicios de Equipamientos, Infraestructuras Urbanas y Patrimonio Arquitectónico emitirán informe de conformidad con el servicio y levantarán acta de recepción

De otro modo, hasta el momento de la recepción definitiva, el contratista será responsable de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que puedan existir.

La recepción de los trabajos no exonerará al contratista de los defectos y errores en los que haya podido incurrir.

En cualquier caso, a la finalización de la vigencia del contrato, será de obligatorio cumplimiento el previsto a los efectos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3.9) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la realización de los trabajos

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la realización de los trabajos deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.







El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que realicen los trabajos objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

En todo caso será de aplicación lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares

3.10) Medidas de seguridad y salud y propuesta de instalación

El contratista estará obligado a elaborar un estudio con unas medidas de seguridad y salud a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los "principios generales aplicables durante la ejecución de los trabajos" contenidos en el RD 1627 /1997, de 24 de octubre y obligaciones concordantes.

En caso de que el contratista sea un trabajador autónomo, quedará obligado igualmente a la elaboración de este estudio a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico competente que considere oportuno, sin que éste hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Igualmente se obliga al trabajador autónomo al cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 10 y 11 y anexo IV y especialmente en el artículo 12 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exacta y fielmente las instrucciones que reciba en esta materia de la dirección facultativa y de la Diputación de Barcelona.

El contratista deberá presentar en formato digital y firma electrónica el estudio con las medidas de seguridad y salud en la firma del contrato. El estudio deberá ser informado por el técnico competente en materia de seguridad y salud y por el técnico del servicio promotor de los trabajos. En caso de que no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista, para que en un nuevo plazo de 10 días hábiles realice las enmiendas que se le indiquen.

3.11) Permisos y licencias

Todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los trabajos serán obtenidos por el adjudicatario y a su cargo, salvo los relativos a expropiaciones, imposición de servidumbres respecto a organismos de la Administración y licencias municipales y tributos locales.





3.12) Gestión de los residuos

Asimismo, el contratista estará obligado a dar cumplimiento estricto a las determinaciones que se fijen en la licencia municipal sobre la gestión de los residuos que genere durante la ejecución de los trabajos y, específicamente, las de entregarlos al gestor de residuos autorizado indique la Diputación de Barcelona, asumiendo, en su caso, los costes de gestión, incluido el importe del depósito para garantizar el destino correcto de los residuos, en caso de que éste no sea devuelto, y los gastos derivados de la constitución de este depósito, de conformidad con lo que dispone la normativa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña.

3.13) Señalización de las obras

Antes de iniciar las obras, se señalizará según lo previsto en el Manual de señalización de obras elaborado por el Gabinete de Prensa y Comunicación de la Diputación de Barcelona, disponible en https://imatgecorporativa.diba.cat/senyalitzacio y normativa legal de aplicación.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación PRTR-NextGenerationEU establecidas en la cláusula 2.3 del pliego de prescripciones técnicas se considera esencial.

El contratista deberá producir e instalar el cartel de obra que corresponda, así como garantizar su mantenimiento y retirarlo cuando haya finalizado la ejecución.















ANEXO 1

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

"D./Sra con NIF núm, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha y con número de protocolo/o documento, CIF núm, domiciliada en calle, núm (persona de contacto, dirección de correo electrónico teléfono nº y fax núm), opta a la contratación relativa a la IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUI ANOIA FASE 1 y DECLARA RESPONSABLEMENTE:
Que el perfil de la empresa es:
 □ Microempresa. □ Pequeña empresa. □ una empresa mediana. □ no tiene categoría de PYME.

- Que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes (si se actúa por representación); que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en los artículos 65 a 97 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado y que los datos que constan no han experimentado ninguna variación.







- Que, a pesar de no estar inscrito en ninguno de los Registros citados, declara que ha presentado solicitud de inscripción, en fecha anterior a la fecha máxima prevista para presentar oferta en esta licitación, y que dicha solicitud, la presentó junto con toda la documentación preceptiva y sin haber recibido ningún requerimiento de subsanación.
- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en los términos de la cláusula 1.10) del PCAP y que se compromete a adscribir en la ejecución del contrato los medios personales/materiales descritos en dicha cláusula.
- Que, en caso de recurrir a solvencia externa, cuenta con el compromiso por escrito de las entidades correspondientes para disponer de sus recursos y capacidades para utilizarlos en la ejecución del contrato.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban en la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que pudieran derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

•	Que, en caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe indicarse la siguiente información:
	 □ No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a éstos. □ Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a éstos.
	En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica

 Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia en el ámbito de este contrato y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.







-	los Juzgados y Tribunales españoles.
-	Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
	□ SÍ □ NO □ NO obligado por normativa
-	Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
	□ SÍ □ NO □ NO obligado por normativa
-	Que reúne a alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.
	□ SÍ □ NO
-	Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:
	□ Está sujeta al IVA.
	☐ Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.
-	Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:
	□ Está sujeta al IAE.
	☐ Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.
-	Que, en caso de que el licitador tenga intención de concurrir en unión temporal de empresas, declara:
	☐ SÍ tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas
	(indicar nombres y circunstancias de los integrantes y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios)
	☐ NO tiene intención de concurrir en unión temporal de empresas
-	Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:







Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional	

^{*}Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona/Organismo para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación/Organismo pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a firmar las declaraciones responsables relacionadas en la cláusula 1.18) del PCAP y a aportar la documentación señalada en la misma cláusula.

(Fecha y firma)."















ANEXO 2

AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

(El modelo de proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.	La proposición	económica,	basada	en el	precio,	deberá	ajustarse	al	siguiente
	modelo:								

D./Da	. con NIF núm	, en nombre propi	o / en represe	entación de la
empresa	, CIF núm	, domiciliada en	, CP	., calle
	dirección electrónica			
para optar a l	la contratación relativ	a a la IMPLEMENT<i>A</i>	ACIÓN Y MAN	ITENIMIENTO
DEL SISTEM	MA DE GESTIÓN AC	CTIVA D EMERGEN	ICIAS Y DE C	CONTROL DE
FLUJO DE \	VISITANTES DE LA	VÍA AZUL ANOIA	FASE 1, se of	compromete a
llevarla a cab	oo con sujeción a los	pliegos de prescripci	iones técnicas	particulares y
de cláusulas	administrativas partic	culares, que acepta ír	ntegramente, բ	oor la cantidad
de.				

	OFERTA DEL LICITADOR				
Precio licitación	Precio ofertado (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total, precio ofertado	
(IVA excluido)	((IVA incluido)	
2.080.251,83€					

2. Criterios de calidad

Criterio 2.a. Mejora que contribuye a la mitigación del cambio climático para la ampliación de la autonomía energética de cada conjunto de báculo de asistencia







Mejora		(marque con una única cruz el número de días de autonomía ofrecidos)
Mejora que contribuye a la mitigación del cambio climático para la ampliación de la autonomía energética de cada conjunto de báculo de asistencia	Ofrecimiento de incremento de días de autonomía energética de cada conjunto de báculo de asistencia, a partir de los 3 obligatorios	□ 4 días de autonomía□ 5 días de autonomía□ 6 días de autonomía

Criterio 2.b Mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística

(marque con una única cruz la opción que se ofrece: sí/no)	(marque con una única cruz la opción que se ofrece, y sólo en el caso de que se haya marcado si en la columna anterior -ofrecimiento mejora-)
Ofrecimiento/ No ofrecimiento de desarrollo de una APP de incidencias "a medida" por los usuarios de las Vías Azules, con todos los servicios de información y notificación de incidencias incluidos, en los términos que constan en el presente pliego	funcionamiento de una APP de incidencias "a medida" por los usuarios de las Vías Azules, que permita la creación de incidencias detectadas a lo largo de cualquier Vía Azul, tanto por el usuario como por el gestor, y que incluya, como mínimo, el texto, las fotografías y la ubicación para que ésta pueda ser gestionada y resuelta con la mejor precisión y celeridad posible por la empresa encargada







Criterio 2.c Mejorar la accesibilidad y experiencia del usuario

Mejora		(marque con una única cruz si ofrece/no ofrece mejora)
Mejorar la accesibilidad y experiencia del usuario por la inclusión de sistemas de alerta de tramos inaccesibles	Ofrece/no ofrece el uso de sistemas de alerta al usuario de crecida repentina del nivel del río que supone el cierre de tramos de la Vía Azul, mediante 2 sensores de nivel de agua y 10 señales luminosas en los accesos de los tramos fuera de servicio.	SI NO

Criterio 2.d Garantizar la consecución del objetivo CID 220

Mejora	
	(marque con una única cruz la opción que se ofrece)







Garantizar la consecución del objetivo CID 220 por la reducción del plazo de entrega respecto al plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares

Ofertas que garanticen la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el contaje de usuarios, incluido el software de gestión para la toma de decisiones. totalmente instalados en funcionamiento antes del plazo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares

☐ Ofrecimiento de la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el contaje de usuarios, incluido el software de gestión para la toma de decisiones, totalmente instalados y en funcionamiento antes del 1 de octubre de 2024

☐ Ofrecimiento de la instalación de los 6 báculos de asistencia y de los 4 dispositivos de control de los aforos mediante sensores y elementos para el contaje de usuarios, incluido el software de gestión para la toma de decisiones, totalmente instalados y en funcionamiento entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

(Fecha y firma)."















ANEXO 3

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

El Sr./Sra	DNI	, como Consejer	o Delegado/Ge	rente/de la
entidad	, con	NIF	, y domicilio	fiscal er
	, que	participa como co	ntratista/subcor	ntratista er
el desarrollo de actuacio	•		•	
en el expediente 2021/00				
MANTENIMIENTO DEL		_		
CONTROL DE FLUJO				•
conocer la normativa que		-	•	
22, del Reglamento (UE	i) 2021/241 del Par	rlamento Europeo	y del Consejo	, de 12 de
febrero de 2021, por el c	que se establece el	Mecanismo de Re	ecuperación y R	Resiliencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: «pedir, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos en el marco del plan de inversión y recuperación, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
 - I. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);







- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales solicitados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con el uso de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integradas a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiestamente accederá a la cesión y tratamiento de los datos con las multas expresamente relacionadas en los artículos citados.

(Fecha y firma)."















ANEXO 4

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

Modelo de declaración de compromiso de obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Señor/Señora,	con	DNI	,	como	titular	del	órgano/
Consejero Delegado/Gerente	e/ de l	a entidad					, con
NIF, y domicilio fisca	l en	eı	n condición	contrat	ista / sub	ocontr	atista de
un contrato con financiacio	ón de	recursos	provenient	es del	PRTR,	mani	fiesta el
compromiso de la persona/e	entida	d que repre	esenta de c	umplim	iento de	los p	rincipios
transversales establecidos e	en el F	PRTR y que	e pudieran a	afectar	al ámbit	o obje	eto de la
presente contratación.							

Manifiesta también el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y concretamente con las previstas en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Barcelona y su sector público, comunicando en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control y cumplimiento de las condiciones establecidas en el PRTR y normativa de desarrollo y se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.







Adicionalmente, se compromete al cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la normativa reguladora de los Fondos Next Generation que se consignan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Fecha y firma)."















ANEXO 5

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Contrato: CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

A fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante/a, como participante del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».







- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional ciento duodécima establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- 5. Que el artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son estas:
 - "a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir o estar despacho profesional o asociado para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.







e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/en incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se comprometa/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

	, XX de	de 202X
Firmado		
Cargo:		















ANEXO 6

EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VÍA AZUL ANOIA FASE 1. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Expediente núm.: 2023/36681

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de No Perjuicio Significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

El Sr./Sra			,	DNI	,	como	Consejero
Delegado/Gerente/	de	la	entidad				, con
NIF	y	domic	ilio fiscal er	١			que
participa como contr para la consecución c relativa a xxx							

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la que representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por lo que:

- 1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación en la atmósfera.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2. LA ENTIDAD NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





3. LA ENTIDAD NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Fecha y Firma)





DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables al contrato de servicios relativo a la IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ACTIVA DE EMERGENCIAS Y DE CONTROL DE FLUJO DE VISITANTES DE LA VIA AZUL ANOIA FASE 1, aprobado por decreto del presidente delegado del Área de Infraestructuras y Territorio en fecha 28 de febrero de 2024 (D2438/24).

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en catalán y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.



Metadades del document

Núm. expedient	2023/0036681
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP Castellano
Codi classificació	D0510SE01 - Mixtos obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Olga Lahuerta Gonzalvo (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	29/02/2024 10:36

Validació Electrònica del document

Codi (CSV) Adreça de validació QR

b752d5c5fee008b94727 https://seuelectronica.diba.cat

